

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, veintisiete (27) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

|                      |                                                           |
|----------------------|-----------------------------------------------------------|
| <b>Oficio:</b>       | No. 225                                                   |
| <b>Radicado:</b>     | 05001 31 10 004 2022 00596 00                             |
| <b>Proceso:</b>      | INCIDENTE DE DESACATO - TUTELA                            |
| <b>Incidentante:</b> | JUAN CARLOS GAVIRIA ZAPATA CC 98.559.148                  |
| <b>Incidentada:</b>  | DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI |
| <b>Tema:</b>         | AUTO ABRE A PRUEBAS                                       |

SEÑORES

1. DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI

Correo: [judiciales@igac.gov.co](mailto:judiciales@igac.gov.co)

2. ACCIONANTE - JUAN CARLOS GAVIRIA ZAPATA

Correo: [mitgaviria@hotmail.com](mailto:mitgaviria@hotmail.com)

Respetados Señores:

Les informo que mediante providencia de la fecha se decidió notificarles el auto dictado dentro del proceso de la referencia, para el efecto, se adjunta el auto correspondiente, para que a más tardar el día **jueves (2) de marzo de 2023, a las 5 p.m.**, rinda informe en los términos solicitados en dicha providencia; igualmente se adjunta link del expediente para garantizar el acceso a toda la actuación.

Cordialmente

**LUISA FERNANDA ATEHORTÚA RESTREPO**

Secretaria del Juzgado

|                                                                            |
|----------------------------------------------------------------------------|
| <b>DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA</b>                                          |
| Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ |

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, veintisiete (27) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

|                      |                                                           |
|----------------------|-----------------------------------------------------------|
| <b>Auto:</b>         | No. 470                                                   |
| <b>Radicado:</b>     | 05001 31 10 004 2022 00596 00                             |
| <b>Proceso:</b>      | INCIDENTE DE DESACATO - TUTELA                            |
| <b>Incidentante:</b> | JUAN CARLOS GAVIRIA ZAPATA CC 98.559.148                  |
| <b>Incidentada:</b>  | DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI |
| <b>Tema:</b>         | AUTO ABRE A PRUEBAS                                       |

Debidamente notificada la parte incidentada del presente trámite y vencido el término conferido, teniendo en cuenta que se presentó contestación a lo requerido, se advierte que estas serán estudiadas en el momento procesal oportuno y que la orden impartida fue contra el DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI, DOCTOR GUSTAVO ADOLFO MARULANDA MORALES, por el presunto incumplimiento al fallo de tutela de segunda instancia proferido por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Medellín - Sala Segunda de Decisión de Familia el siete (07) de diciembre de dos mil veintidós (2022), continuando con el trámite pasa el despacho a abrir a pruebas el presente incidente.

**En mérito de lo expuesto, el JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN,**

### RESUELVE

DECRETAR DE PRUEBAS: Por ser la oportunidad procesal se ABRE A PRUEBAS el incidente por desacato frente al DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI, DOCTOR GUSTAVO ADOLFO MARULANDA MORALES, y se tendrán como pruebas las siguientes:

1. Documental.

Se tendrán en su valor legal los documentos allegados por el incidentado durante el trámite del presente asunto.

2. Pruebas de Oficio:

Se decretan las siguientes:

a) ORDENAR al DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI, DOCTOR GUSTAVO ADOLFO MARULANDA MORALES, que a más tardar el **jueves (2) de marzo de 2023, a las 5 p.m.**, informe:

1) El estado en que se encuentra la orden impartida en el fallo de tutela de segunda

instancia proferido por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Medellín - Sala Segunda de Decisión de Familia el siete (07) de diciembre de dos mil veintidós (2022), y cuáles son las razones de hecho y de derecho para no haber dado cumplimiento a dicho fallo de tutela.

- 2) En caso de haber dado cumplimiento, deberá allegar las constancias correspondientes y soportes pertinentes, así como la prueba de la notificación al accionante.
- 3) Qué actuaciones ha desplegado para hacer cumplir y cumplir la orden contenida en la sentencia proferida en el fallo de tutela de segunda instancia proferido por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Medellín - Sala Segunda de Decisión de Familia el siete (07) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

LA RESPUESTA DEBERÁ REMITIRSE AL CORREO ELECTRÓNICO:  
[j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**



**ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA**  
**JUEZ.<sup>1</sup>**

ORJ

*El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico:  
[j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co) y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.*

---

<sup>1</sup> Se impone firma escaneada ante la falla del aplicativo de firma electrónica.